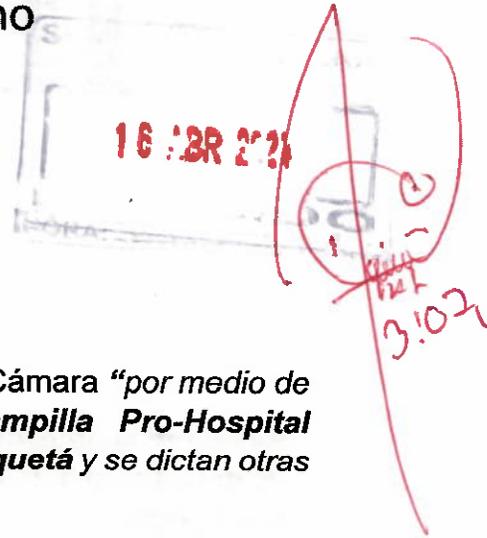




Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Seul
ART 1



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley 104 de 2023 Cámara “por medio de la cual se crea y se autoriza la emisión de la *Estampilla Pro-Hospital Departamental María Inmaculada del departamento del Caquetá* y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 1°. Objeto, monto y tarifa de la emisión. Autorícese a la Asamblea del departamento del Caquetá para que ordene la emisión de la Estampilla Pro-Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. del departamento del Caquetá, para cumplir con los requisitos de acreditación de cuarta categoría hasta por la suma de ~~ciento cincuenta mil millones de pesos (\$150.000.000.000)~~ veinte mil millones de pesos moneda corriente (\$20.000.000.000) anuales o hasta el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto del departamento del Caquetá como cifra techo del recaudo.

El valor de la emisión que se autoriza será el correspondiente a pesos colombianos a la fecha que entre en vigencia la presente ley y se suspenderá el recaudo de la Estampilla una vez cumplido el tope establecido en la presente ley, ~~o una vez cumplido el término de seis (6) años de la emisión de la Estampilla.~~

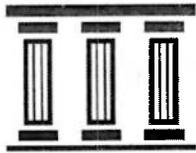
La tarifa con que se graven los distintos actos no podrá exceder el dos por ciento (2%) del valor de los hechos a gravar.

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

Axobu

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente modificación con el fin de acoplar el proyecto a la modificación de del artículo 8 de la ley 645 de 2001 sin afectar el valor del recaudo que pretendía el proyecto.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

Act 126

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA



Proyecto de Ley No.104 de 2023 "Por medio de la cual se crea y autoriza la emisión de la Estampilla Pro-Hospital Departamental María Inmaculada del departamento del Caquetá y se dictan otras disposiciones"

16 ABR 2023

Handwritten signature and initials in red ink.

Modifíquese el artículo 6º del Proyecto de Ley No.104 de 2023 "Por medio de la cual se crea y autoriza la emisión de la Estampilla Pro-Hospital Departamental María Inmaculada del departamento del Caquetá y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 6º. Recaudos. Los recaudos provenientes de la Estampilla estarán a cargo de la Secretaría de Hacienda Departamental del Caquetá; en el caso de los municipios el recaudo corresponderá a las tesorerías municipales, quienes cobrarán el gravamen una vez suscrito el respectivo contrato.

Las tesorerías encargadas del recaudo tendrán la obligación, so pena de incurrir en faltas disciplinarias, de trasladar mensualmente los recursos de la Estampilla a la Secretaría de Hacienda Departamental, quien dará traslado directamente al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. de los recursos recaudados para que este los distribuya de conformidad con las disposiciones y destinaciones específicas contempladas en el artículo 2º de la presente Ley, y l que se establezca al respecto en la ordenanza que se apruebe por la Asamblea de Departamento en virtud de la presente Ley.

(...)

Handwritten signature of Héctor Mauricio Cuellar Pinzón.

HÉCTOR MAURICIO CUELLAR PINZÓN

Representante a la Cámara por Caquetá

Partido Conservador



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA DE LEYES

16 ABR 2023

Aníbal Hoyos

APROBADO

hospitalización, biotecnología, informática, comunicaciones y demás que se requieran para su cabal funcionamiento de conformidad con la demanda de servicios y necesidades de la población del departamento en materia de atención en salud.

Numeral nuevo. Adquisición de nuevas tecnologías para dotar las distintas áreas asistenciales del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E., especialmente las de unidades de diagnóstico, cuidados intensivos y hospitalización.

Parágrafo 1°. Una vez se haya completado el proceso de acreditación de la cuarta categoría del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E., los recursos adicionales recaudados a través de la Estampilla Pro-Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. serán distribuidos de manera equitativa entre los centros de atención de salud de los diversos municipios que conforman el departamento del Caquetá.

Parágrafo 2°. Los recursos excedentes mencionados en el párrafo anterior no podrán superar la suma de (150.000.000.000), según lo establecido en el artículo 1° de la presente ley."

Cordialmente,

ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal

Proyectó: LCPL



Aníbal Hoyos

Bogotá D.C, abril de 2024

Honorable Representante
ANDRES DAVID CALLE AGUAS
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES



1

ASUNTO: Proposición aditiva artículo 2 del PL 104 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se crea y se autoriza la emisión de la estampilla pro-hospital departamental maría inmaculada del departamento del Caquetá y se dictan otras disposiciones"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ADICIONAR UN NUMERAL AL ARTÍCULO 2 del Proyecto de Ley 104 de 2023 Cámara, que indique:

"Artículo 2°. Destinación. Los valores recaudados por la Estampilla Pro-Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. del Caquetá, se destinarán a los gastos e inversiones necesarias para cumplir con los requisitos para acreditar al Hospital departamental de cuarta categoría, principalmente para:

- 1. Mantenimiento, ampliación, remodelación y adecuación de la planta física actual del Hospital María Inmaculada E.S.E.*
- 2. Construcción tercera torre del Hospital María Inmaculada E.S.E.*
- 3. Adquisición, mantenimiento y/o reparación de los equipos requeridos por los diversos servicios que presta el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. con el fin de desarrollar y cumplir adecuadamente con sus funciones.*
- 4. Compra y dotación de instrumentos e insumos para la prestación de los diferentes servicios que atiende el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.*
- 5. Adquisición y mantenimiento de los equipos requeridos para poner en funcionamiento nuevas áreas del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. en lo que atañe a laboratorios, unidad de diagnóstico, unidad de cuidados intensivos, unidad de cuidado intermedio, de urgencias, de*

Proyectó: LCPL



ALC
Aníbal Hoyos *ALT 5*

Bogotá D.C, abril de 2024

Honorable Representante
ANDRES DAVID CALLE AGUAS
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARÍA GENERAL
LEYES
18 FEB 2024
[Signature]
3:22N

ASUNTO: Proposición aditiva artículo 5 del PL 104 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se crea y se autoriza la emisión de la estampilla pro-hospital departamental maría inmaculada del departamento del Caquetá y se dictan otras disposiciones"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ADICIONAR UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 5 del Proyecto de Ley 104 de 2023 Cámara, que indique:

"Artículo 5°. Control Fiscal. El control y vigilancia fiscal del recaudo, del traslado oportuno y de la inversión de los recursos provenientes del cumplimiento de la presente ley, estará a cargo de la Contraloría Departamental del Caquetá, sin perjuicio de las competencias que tenga el nivel central de la Contraloría General de la República.

Los resultados del control y seguimiento al recaudo y ejecución de los recursos objeto de la presente ley serán de amplia divulgación pública y de fácil consulta para la ciudadanía en atención al principio de transparencia y publicidad.

Parágrafo. La Contraloría Departamental del Caquetá, en conjunto con la Secretaría de Hacienda Departamental, deberá realizar un informe semestral de socialización donde se evidencie la trazabilidad del recaudo y posterior uso de los recursos generados por la emisión de la estampilla de que trata la presente ley; dicho informe será publicado en las páginas institucionales de dichas entidades, para consulta y acceso de la ciudadanía."

Cordialmente,

[Signature]
ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal

Proyectó: LCPL

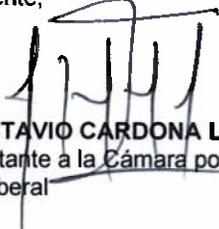
Bogotá D.C. 16 de abril del 2024

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el artículo 6 del proyecto de Ley No. 104 del 2023 en el siguiente sentido:

| ARTICULO ORIGINAL | ARTICULO PROPUESTO |
|---|--|
| <p>Artículo 6°. Recaudos. Los recaudos provenientes de la Estampilla estarán a cargo de la Secretaría de Hacienda Departamental del Caquetá; en el caso de los municipios el recaudo corresponderá a las tesorerías municipales, quienes cobrarán el gravamen una vez suscrito el respectivo contrato.</p> <p>Las tesorerías encargadas del recaudo tendrán la obligación, so pena de incurrir en faltas disciplinarias, de trasladar mensualmente los recursos de la Estampilla a la Secretaría de Hacienda Departamental, para que sean distribuidos de conformidad con las disposiciones y destinaciones específicas contempladas en la presente ley, y lo que se establezca al respecto en la ordenanza que se apruebe por la Asamblea del departamento en virtud de la presente ley.</p> <p>Parágrafo. La emisión, pago y/o adhesión de esta Estampilla se hará a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en la Ley 2052 de 2020 y Ley 2155 de 2021 en lo pertinente.</p> | <p>Artículo 6°. Recaudos. Los recaudos provenientes de la Estampilla estarán a cargo de la Secretaría de Hacienda Departamental del Caquetá; en el caso de los municipios el recaudo corresponderá a las tesorerías municipales, quienes cobrarán el gravamen una vez suscrito el respectivo contrato.</p> <p>Las tesorerías encargadas del recaudo tendrán la obligación, so pena de incurrir en faltas disciplinarias, de trasladar mensualmente los recursos de la Estampilla a la <u>Secretaría de Hacienda Departamental, al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E del Caquetá</u> para que sean distribuidos de conformidad con las disposiciones y destinaciones específicas contempladas en la presente ley, y lo que se establezca al respecto en la ordenanza que se apruebe por la Asamblea del departamento en virtud de la presente ley.</p> <p>Parágrafo. La emisión, pago y/o adhesión de esta Estampilla se hará a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en la Ley 2052 de 2020 y Ley 2155 de 2021 en lo pertinente.</p> |

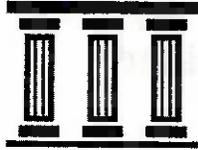
Cordialmente,


JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara por Caldas
Partido Liberal

Art 6

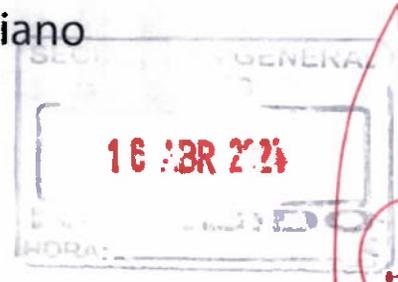
710

SECRETARÍA GENERAL DE LEGISLACIÓN
15 APR 2024
1
2:50



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Amor *ART* *Rubio*



Handwritten notes and signatures in red ink, including a large circle and the number '302'.

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo Nuevo al Proyecto de Ley 104 de 2023 Cámara “por medio de la cual se crea y se autoriza la emisión de la **Estampilla Pro-Hospital Departamental María Inmaculada del departamento del Caquetá** y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Modifíquese el artículo 8 de la Ley 645 de 2001 el cual quedará así:

ARTÍCULO 8o. La emisión de las estampillas cuya creación se autoriza por medio de la presente ley, será hasta por la suma de ~~seis mil millones~~ **veinte mil millones** de pesos moneda corriente ~~(\$6.000.000.000.00)~~ **(\$20.000.000.000)** anuales por departamento y o hasta ~~por el~~ diez por ciento (10%) del valor del presupuesto del respectivo departamento como cifra techo del recaudo, en concordancia con el artículo 172 del Decreto 1222 de 1986.

PIEDAD CORREAL RUBIANO,
Representante a la Cámara por el Quindío.

Arce

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



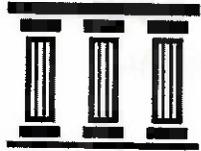
Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición en busca de realizar la actualización automática del valor a recaudar por la estampilla prohospita departamental el cual, dice así: "ARTÍCULO 172. El valor anual de la emisión de la estampilla cuya creación se autoriza en el artículo anterior, será hasta del diez por ciento (10%) del presupuesto departamental y de acuerdo a la necesidad de cada región, el monto total autorizado por las Asambleas Departamentales, es hasta de \$20.000.000.000,00 (veinte mil millones de pesos) moneda corriente.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Day Título



PROPOSICIÓN.

Modifíquese el título del Proyecto de Ley 104 de 2023 Cámara “por medio de la cual se crea y se autoriza la emisión de la **Estampilla Pro-Hospital Departamental María Inmaculada del departamento del Caquetá** y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

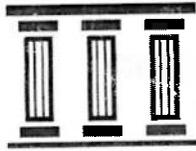
“por medio de la cual **se modifica la ley 645 de 2001**, se crea y se autoriza la emisión de la **Estampilla Pro-Hospital Departamental María Inmaculada del departamento del Caquetá** y se dictan otras disposiciones”

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

Amador



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición con el fin de darle alcance a la modificación del artículo 8 de la Ley 645 de 2001, logrando así que la presente norma sea de aplicabilidad nacional.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co